



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0115- 2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 023-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. DK8-152 se ha proferido AUTO PARN -777 del 23 de abril de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Mediante radicado N° 20199030516542 del 12 de abril de 2019, del 13 de marzo del año 2019, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de titular del Contrato de Concesión No. DK8-152, presentó solicitud de amparo administrativo contra los señores TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANO Y personas indeterminadas argumentando entre otros, los siguientes hechos : (Folio 1 al 2) cuadernillo de amparo administrativo No. 023-2019):

Que las siguientes personas e indeterminados vienen desarrollando minería ilegal y PERTURBACIONES dentro del título DK8-152, con las siguientes coordenadas:

EXPLOTADOR NORTE ESTE Boca mina No 1 TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA Y Personas indeterminadas 1.166.248 1.164.691 Boca mina No 2 TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA y personas indeterminadas 1.166.200 1.164.732 Boca mina No 3 Personas indeterminadas 1.160.073 1.164.563 Boca mina No 4 Personas indeterminadas 1.164.804 1.164.670 Boca mina No 5 JOSE ESTEPA y personas indeterminadas 1.164.794 1.164.539 Boca mina No 6 JOSE ESTEPA y personas indeterminadas 1.164.762 1.164.505 Boca mina No 7 Personas indeterminadas 1.164.565 1.164.601 Boca mina No 8 EFREN CRISTIANO y Personas indeterminadas 1.164.565 1.164.601

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA, Ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. DK8-152

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día cinco (5) de junio de 2019, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA en la carrera 10 No. 22B-119 casa 18 parques de Florencia de la ciudad de Duitama.



Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANO Y personas indeterminadas se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en el sector vereda el verde y de mausa del municipio de Socota.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de la SOCOTA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de SOCOTA el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en el sector el verde y de mausa del municipio de Socota, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde Municipal de la socota o quien este comisione, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: el señor EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA, quien se notificará en la carrera 10 No. 22B-119 casa 18 parques de Florencia de la ciudad de Duitama.

QUERELLADOS: TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANO Y personas indeterminadas, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, sector vereda el verde y de mausa del municipio de Socota. y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

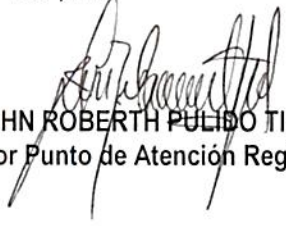
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JOHN ROBERTH PULIDO TINJACA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veinticuatro (24) de abril de 2019 siendo las 7:30 a.m. y se desfija el día veinticinco (25) de abril de 2019, a las 4:00 p.m.


JOHN ROBERTH PULIDO TINJACA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa (E)